



"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUNÓN JÁUREI GUI, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL CAPITÁN JOSÉ ANICETO SÁNCHEZ SALDIERNA, COMISIONADO DE LA POLICÍA ESTATAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SSPO", Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DE LA LICENCIADA YOLANDA VIRGEN LOZANO, COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo a lo establecido por el artículo 21, párrafo noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución señala. La actuación de las Instituciones Policiales se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. La Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo la prevención especial y general de los delitos, la investigación y persecución para hacerlas efectivas, la sanción de las infracciones administrativas, y la inserción social del individuo, en términos de las disposiciones aplicables.

3. El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apeguándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

4. Con base en lo anterior "LA SSPO" y "EL COBAO" partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales cuyos objetivos sean afines a los elementos que sustentan la seguridad pública y las corporaciones policiales, conviene en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:



### I. DECLARA "LA SSPO"

1.1. Que es una dependencia de la administración pública centralizada, en términos de los artículos 3º, fracción I, 27, fracción II, y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1.2. Que el CAPTÁN JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JAUREGUI, acredita su carácter de SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, con el nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciséis, expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, acreditando sus facultades para suscribir el presente convenio en los artículos 35 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 45, fracción XIII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, y 10, fracciones XVIII y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

1.3. Que el CAPTÁN JOSÉ ANICETO SÁNCHEZ SALDIERNA, COMISIONADO DE LA POLICÍA ESTATAL DEL ESTADO DE OAXACA, designado el 01 de diciembre 2016, por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 20 y 21 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

1.4. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio de colaboración, el ubicado en Calle Belisario Domínguez número 428, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; C.P. 68050.

### II. DECLARA "EL COBAO"

11.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la Quintagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

11.2. Que el LICENCIADO RODRIGO ELICIO GONZÁLEZ ILESCAS, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

11.3. Que la LICENCIADA YOLANDA VIRGEN LOZANO, COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha uno de agosto del año

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO  
**Oaxaca**



dos mil catorce, el cual la acredita como Coordinadora del Sistema de Educación Abierta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

II.4. Que ha concertado con "LA SSPO" un convenio de colaboración en apoyo a los integrantes de los distintos cuerpos de seguridad pública en el Estado de Oaxaca, sus cónyuges o concubinas e hijos, a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de educación media superior, en la modalidad del sistema de educación abierta.

II.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

### III. DECLARACIONES CONJUNTA DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración.

III.2. Que celebran el presente convenio de colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración institucional, tiene como fin establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá educación de bachillerato general a los integrantes de los distintos cuerpos de seguridad pública en el Estado de Oaxaca, dependientes de la "LA SSPO", sus cónyuges o concubinas e hijos, en el Centro de Educación Abierta que les corresponda, a efecto de que inicien o concluyan su educación media superior en la modalidad de bachillerato en el sistema de educación abierta, con un descuento sobre servicios escolares que determina la Ley Estatal de Derechos vigente en el Estado de Oaxaca.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COBAO":

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:

a) Proporcionar a "LA SSPO" a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta "EL COBAO".

b) Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás, necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a "LA SSPO".

c) Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito a los diversos Centros de Educación con que cuenta "EL COBAO".

d) Designar al personal docente que impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General a "LA SSPO".

e) Establecer el horario en que el personal docente impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta que les corresponde y lo notificará anticipadamente a "LA SSPO".

f) Dar a conocer a "LA SSPO", las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO", a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.

g) Aplicar el 50% de descuento en el pago de los servicios educativos, por concepto de inscripción y reinscripción, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite a los estudiantes beneficiarios, así como a sus cónyuges o concubinas e hijos, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.

h) Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación de acuerdo a la modalidad auto planeada.

i) Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente a cada unidad de aprendizaje curricular, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.

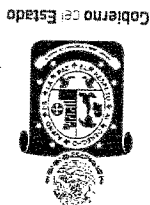
j) Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "LA SSPO" los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".

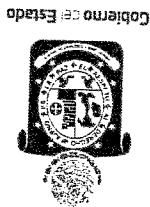
k) Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.

l) Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad auto planeada.

m) Coordinar con "LA SSPO" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.

n) Desarrollar dentro de las instalaciones de "LA SSPO" pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.





JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO  
**Oaxaca**



"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

o) El personal de "EL COBAO", deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas de ingreso, permanencia y egreso de las instalaciones de "LA SSPO" con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio

### TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

Los servicios educativos, que reciban los estudiantes beneficiarios de "LA SSPO", y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

- a) El porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).
- b) No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO" y por lo tanto no pueden acumularse dichos descuentos.
- c) No aplicará cuando el estudiante repuebe una o más unidades de aprendizaje curricular, en el caso, el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d) No serán válidos, para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

### CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SSPO".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SSPO", se compromete a lo siguiente:

- a) En caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones de los Centros de Enseñanza Abierta, se proporcionará un aula a través del Instituto de Profesionalización, ubicado en la Calle de Juan Escutia, número tres, Colonia Niños Héroes, San Sebastián, San Pablo Etla, Oaxaca, C.P. 68258 para impartir las asesorías objeto del presente convenio, la cual se mantendrá en condiciones óptimas durante la vigencia del presente instrumento.
- b) Proporcionar a los docentes de "EL COBAO" el equipo y material necesario (computadora, proyector, marcadores para pizarra, borradores, hojas blancas), así como el servicio de fotocopiado e impresión, para el control escolar e impartición de asesorías que se desarrollen en el Instituto de Profesionalización.
- c) Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al sistema de educación abierta de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- d) Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial emitido por "EL COBAO".

- a) Por "EL COBAO" al Titular de la Coordinación de Educación Abierta.
- b) Por "LA SSPO" al Titular de la Dirección del Instituto de Profesionalización.

Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

**SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.**

"LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

**SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.**

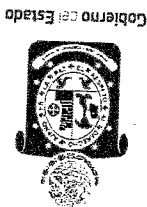
- a) Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,
- b) Establecer nueve (9) cuatrimestres consecutivos como máximo para completar la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios de "LA SSPO", recibiendo asesorías en el Centro de Educación Abierta que corresponda o en sus instalaciones.

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

**QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

- e) Integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo.
- f) Integrar cada grupo de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes.
- g) Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios, que deberán portar la playera oficial de "EL COBAO" en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.
- h) Informar a los estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".
- i) Para el caso de que los estudiantes beneficiarios se conviertan en estudiantes irregulares por adular alguna unidad de aprendizaje curricular, deberán trasladarse al Centro de Educación Abierta más cercano, con la finalidad de continuar recibiendo las asesorías en el horario y grupo que para tal efecto establezca dicho centro.

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



*(Handwritten signature)*

*(Handwritten initials)*

*(Handwritten line)*

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

#### OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2019.

#### NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente Convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas.

#### DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

#### DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente entre "LA SSPO" y "EL COBAO", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

#### DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda libre de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.



**Oaxaca**  
JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO



Handwritten mark at the top left of the page.

COMISIONADO DE LA POLICIA ESTATAL  
CAPITAN JOSE ANICETO SANCHEZ SALDIERNA LIC. YOLANDA IRRIGUI LOZANO  
COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACION ABIERTA COBAO

TESTIGOS

LIC. ROBRICO ELIGIO GONZALEZ GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES

COBAO

POR "EL COBAO"

SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
CAPITAN JOSE RAYMUNDO TUNON JAUREGUI

POR "LA SSP"

Leído el presente instrumento jurídico y entendidas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolor, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días de mayo del año dos mil dieciséis.

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ JURIDICA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACION.

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

